



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de octubre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1116/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-00029098-6/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Marcela Laura Millan, solicita incorporar a Hugo Alejandro Cividino (Legajo N° 2958) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su posterior transferencia al Ministerio Público de la Defensa para que preste funciones en la Secretaría Letrada de Delitos, Contravenciones Especiales y Faltas dependiente de la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Ministerio Público de la Defensa.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que Hugo Alejandro Cividino (Legajo N° 2958) reviste el cargo de Escribiente en la Mesa Receptora de Escritos Judiciales de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, conforme Resolución Presidencia N° 930/2014.

Que, en consecuencia, la Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Mariana Diaz, prestó su conformidad como superior jerárquica de Hugo Alejandro Cividino.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que, a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, el Ministerio Público de la Defensa adhirió mediante Resolución DG N° 54/2014.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento). En el caso de marras, la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Marcela Laura Millan, solicitó la transferencia de Hugo Alejandro Cividino en la Secretaría Letrada de Delitos, Contravenciones Especiales y Faltas dependiente de la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que a su turno, en el Reglamento se prevé que *“La evaluación integral sobre la procedencia de las causales de ingreso previstas en el punto 7.2 y la consecuente decisión de incorporar a un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil son facultades de la Presidencia del Consejo de la Magistratura en virtud de lo establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y de la delegación dispuesta por Resolución CM N° 1046/2011”* (art. 7.1. del Reglamento) y entre las causales de ingreso, en lo que aquí nos ocupa, se contempla *“La transferencia de trabajadores/as entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público. La solicitud de incorporación deberá indicar la dependencia en la que se requiera designar al/la trabajador/a así como las razones de servicio que la justifican”* (art. 7.2.3. del Reglamento).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, Dra. Marcela Laura Millan, se incorpore a Hugo Alejandro Cividino (Legajo N° 2958) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial y se lo transfiera al Ministerio Público de la Defensa, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes a 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a Hugo Alejandro Cividino (Legajo N° 2958) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Transferir a Hugo Alejandro Cividino (Legajo N° 2958) al Ministerio Público de la Defensa, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, al Ministerio Público de la Defensa, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo -y por su intermedio a la Mesa Receptora de Escritos Judiciales de esa Cámara-, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Hugo Alejandro Cividino-, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://consejo.jusbaires.gob.ar/> y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1116/2025